EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00078-00
(FP)

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la manifestación presentada por la parte actora y revisado en su totalidad el expediente de la referencia se niega la solicitud de emplazamiento del demandado **VICTOR SIERRA ARENAS**, por cuanto existe una solicitud elevada por la parte demandante, en la cual se solicita se requiera a la EPS FAMISANAR, con el fin que allegue a este despacho información sobre las direcciones físicas de residencia o trabajo u las electrónicas que se encuentren en la base de datos de dicha entidad para fines de notificación.

Por lo anterior se REQUIERE a la EPS FAMISANAR para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, suministre la dirección física y de correo electrónico del demandado **VICTOR SIERRA ARENAS** C.C 1.098.675.087 que se encuentre en su base de datos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la EPS FAMISANAR para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, suministre la dirección física y de correo electrónico del demandado **VICTOR SIERRA ARENAS** C.C 1.098.675.087 que se encuentre en su base de datos.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

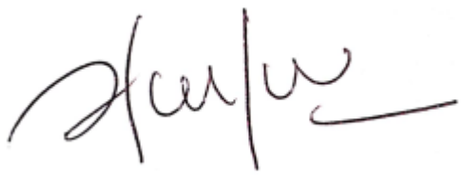

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA

El presente auto se notificará electrónicamente en estado No. 117 del 01 de diciembre de 2020